



RESOLUCIÓN No. 005-UNAE-CBAEEE-011-2022

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;*
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“(…) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (…)”;*
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*
- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los/as estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*



Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).”*;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación”*;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...)

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;

Que, el literal c) del artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: “[...] c) Ayudas económicas.-Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. En cualquier caso, las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la ayuda económica.[...]”*;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada*



a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...)”;

Que, el artículo 49 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación dispone que: *“La Dirección de Bienestar Estudiantil promoverá la orientación vocacional y profesional, facilitará la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de la institución”;*

Que, el literal b) del artículo 4 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Definiciones.- Para efectos de interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones: g) **AYUDA ECONÓMICA:** Las ayudas económicas consisten en subvenciones de carácter excepcional no reembolsable, otorgadas a: estudiantes que se encuentren en calamidad; estudiantes con necesidades emergentes que no cuenten con los recursos económicos suficientes; estudiantes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad; y, para estudiantes en proceso de titulación de grado y participación en eventos, siempre y cuando cumpla con la condición de vulnerabilidad y no cuente con los recursos económicos”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la planificación de las becas y ayudas económicas.- El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica”;*

Que, el literal a), b), c) y k) del artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, establece como atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos: *“a)Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE; c)Aprobar el otorgamiento de estímulos económicos (...) k) Emitir resoluciones para la adecuada aplicación del presente Reglamento”;*

Que, el literal a) artículo 9 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: (...) a) Convocar a las*



sesiones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, por pedido del Presidente del Comité y/o Dirección de Bienestar Universitario (...);

- Que,** el literal b), c) y d) del artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario. – La Dirección de Bienestar Universitario, a parte de las establecidas en el Estatuto, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...)b) Coordinar el proceso de postulación de becas y/o ayudas económicas; c) Elaborar los informes técnicos de precalificación, para la adjudicación, seguimiento, renovación de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior Universitario y el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; d) Elaborar y aplicar los factores de ponderación para la emisión de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, de acuerdo a la oferta académica (...);”*
- Que,** el artículo 12 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Tipos de Ayudas Económicas. - La Universidad Nacional de Educación podrá otorgar las siguientes ayudas económicas a estudiantes que se encuentren bajo las siguientes condiciones: 1. Calamidad o necesidades emergentes;2. Titulación de grado;3. Participación en eventos. La ayuda económica será otorgada para cada periodo académico ordinario, y el porcentaje del monto a ser adjudicado en calidad de ayuda económica de hasta 2 salarios básicos que serán informados en las bases de cada proceso de postulación y podrán ser establecidas de conformidad a cada condición socioeconómica del estudiante”;*
- Que,** el artículo 13 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Ayuda económica por calamidad o necesidades emergentes. -Destinada para cubrir gastos ocasionados por calamidades, tratamientos de salud del estudiante o de un familiar directo (padre, madre, hermano, hijo, hija, cónyuge), desastres naturales, accidentes, urgencias médicas, enfermedades catastróficas o problemas graves que afecten al desempeño académico del estudiante”;*
- Que,** el artículo 14 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Ayuda económica por titulación de grado. - Destinada para estudiantes que acrediten un promedio de excelente a lo largo de la carrera, previo informe emitido por la unidad o área de titulación y encontrarse cursando octavo o noveno ciclo.”;*
- Que,** el artículo 15 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Ayuda económica para participación en eventos. –Destinada para estudiantes que participen en eventos académicos, culturales, artísticos y deportivos nacionales o internacionales de relevancia para la universidad. Para acceder a esta ayuda, debe*



cumplir con que el evento sea organizado por una institución de renombre nacional o internacional legalmente reconocida; que el estudiante haya recibido una invitación oficial para participar en el evento; que el estudiante haya alcanzado un promedio mayor o igual a 9 en el periodo anterior al evento y que actualmente no se encuentre reprobando alguna asignatura; que el evento académico, cultural, artístico o deportivo contribuya a la consecución de la misión y visión de la Universidad, pertinencia y relevancia que será aprobada por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. Para los casos de eventos académicos adicional a los requisitos se requerirá un informe favorable emitido por la Coordinación de Gestión Académica de Grado y para el resto de casos se requerirá un informe favorable emitido por la Dirección de Bienestar Universitario.”;

Que, *el artículo 19 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: “Del Acceso. -Todo estudiante regular en los programas de grado, podrá acceder a una beca, ayuda económica y estímulos económicos, de las previstas en el presente reglamento”;*

Que, *el artículo 22 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: “De los requisitos generales para postular a una ayuda económica. -Los requisitos generales para la solicitud de ayudas económicas son los siguientes: a) Llenar la solicitud de ayuda económica con la documentación de respaldo en el Sistema de Gestión Académica de la UNAE; b) Copia de cédula y certificado de votación vigente; c) Copia de libreta de ahorros a nombre del estudiante; d) Record académico de notas sellado y firmado por la Secretaría General; e) En los formularios de solicitud de ayuda económica se podrán establecer requisitos adicionales por tipos de becas, mismos que guardarán conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Los requisitos serán recibidos, evidenciados y comprobados por la Dirección de Bienestar Universitario. Si fuera necesario, se solicitará cualquier otro documento que sirva para completar el estudio de la situación socioeconómica del estudiante”;*

Que, *el artículo 25 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: “De la aprobación. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, en función del informe técnico presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, emitirá la resolución aprobando o negando la solicitud de beca, ayuda económica o estímulo económico presentada”;*

Que, *el artículo 32 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: “Recepción de postulación. -La Dirección de Bienestar Universitario receptorá la postulación a becas, ayudas económicas y estímulos económicos de conformidad con lo detallado en las bases de postulación y verificará que se adjunten los formularios y requisitos establecidos en el presente reglamento”;*



- Que,** el artículo 33 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Del informe técnico. -La Dirección de Bienestar Universitario luego de la verificación y análisis de la documentación presentada por los postulantes, deberá emitir un informe técnico, el cual deberá contener por lo menos:*
- 1. Criterio de idoneidad: Análisis de la documentación presentada por los postulantes;*
 - 2. Análisis Socioeconómico: Estudio de la situación socioeconómica de los postulantes;*
 - 3. Matriz de información de postulantes; y,*
 - 4. Conclusiones y recomendaciones.”;*
- Que,** el artículo 34 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la resolución de adjudicación. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, con base en el informe técnico emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, emitirá una resolución motivada en la cual se resolverá si se adjudica o no las becas, ayudas económicas o estímulos económicos a los postulantes.*
- La Dirección de Comunicación publicará la resolución que contendrá el listado de adjudicatarios o no adjudicatarios aprobada por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos en la página web de la UNAE, observando las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
- La resolución además será notificada por el Secretario General al correo institucional de cada estudiante.*
- Que,** se cuenta con la certificación POA No. DPLAN-CPOA-2022-043, de 17 de enero de 2022, emitida por la Dirección Financiera, en la que evidencia la disponibilidad de fondos;
- Que,** mediante memorando Nro. UNAE-DP-2022-0301-M, de fecha 10 de junio de 2022, la dirección de planificación aprueba la solicitud de reforma y emite la certificación POA No. DPLAN-CPOA2022-369 por el monto de \$6.400,00 para el otorgamiento de ayudas económicas;
- Que,** mediante memorando Nro. UNAE-DFIN-2022-0600-M, de fecha 07 de julio de 2022, la dirección financiera emite la certificación presupuestaria Nro. 170 por el monto de \$3.200,00 para becas y ayudas económicas;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN No. 003-UNAE-CBAEEE-006-2022, de 08 de julio de 2022, el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar las “Bases de Postulación Ayudas Económicas IS2022”, presentado por la Dirección de Bienestar Universitario.*



Artículo 2.- Aprobar el siguiente cronograma de ayudas económicas, de acuerdo al siguiente detalle: (...);

- Que,** la Dirección de Bienestar Universitario emite el “Informe Técnico Aprobación Ayudas Económicas IS 2022”, de 08 de agosto de 2022;
- Que,** mediante correo electrónico institucional de 09 de agosto de 2022, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día jueves 11 de agosto de 2022, cuyo orden del día, fue el siguiente: “1. *Conocimiento y resolución sobre el informe técnico de aprobación de ayudas económicas IS2022*”;
- Que,** mediante correo electrónico de 09 de agosto de 2022, el Secretario General, convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día jueves 11 de agosto de 2022, a las 08h30;
- Que,** durante la quinta sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, el Director de Bienestar Universitario expone el Informe Técnico Aprobación Ayudas Económicas IS 2022;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la UNAE, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar las ayudas económicas a los estudiantes CHILQUINGA RIVERA KATERINE ABIGAIL, HEREDIA GARAY DIEGO ANDRES, LOYOLA CHACHO EMILY LIZBETH y SOLANO CHAMBA KATHERINE PATRICIA, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y de acuerdo a lo recomendado en el “Informe Técnico Aprobación Ayudas Económicas IS 2022” y su respectivo anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- No adjudicar la ayuda económica de los estudiantes PINOS AREVALO LOURDES GABRIELA y ZUÑIGA GUZMAN JESSICA ELIZABETH, por cuanto son becarios SENESCYT; y las estudiantes AMAGUA ZUÑIGA ANDREA MICHELLE y SIGUENZA TINIZHAÑAY ANA PAULA, debido a que, la documentación presentada no evidencia una necesidad emergente como dispone el Artículo 12 y 13 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económico, y de acuerdo a lo recomendado en el “Informe Técnico Aprobación Ayudas Económicas IS 2022” y su respectivo anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 3.- Disponer a la Procuraduría la elaboración de los contratos y pagarés de acuerdo al otorgamiento de las ayudas económicas detalladas en la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA. - Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al correo electrónico de los estudiantes, conforme lo dispone el artículo 34 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.

SEGUNDA. - Disponer a la Dirección de Comunicación y Secretaría General de la Universidad, la inmediata publicación de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los once días del mes de agosto de 2022.


Mgs. Pamela Moreno
**PRESIDENTE COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS (D)**



Firmado electrónicamente por:
**LINO VINICIO
VALENCIA
ZUMBA**

Mgs. Lino Valencia Zumba
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

AYUDAS ECONÓMICAS IS 2022 (12-07-2022 - 02-09-2022)						# DE SBU AE SER OTORGADO	MONTO DE AYUDA ECONÓMICA	RECOMENDACIÓN
No	Cédula	Estudiante	Carrera	Nivel	Tipo Ayuda			
1	0107943714	AMAGUA ZUÑIGA ANDREA MICHELLE	PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS	3ER NIVEL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES	0	\$0,00	NEGATIVA
2	0302568084	CHILQUINGA RIVERA KATERINE ABIGAIL	EDUCACIÓN ESPECIAL	4TO NIVEL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES	1	\$425,00	POSITIVA
3	0150783116	GUAMAN ASTUDILLO MILENA GABRIELA	PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS	3ER NIVEL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES			PENDIENTE
4	0107171027	HEREDIA GARAY DIEGO ANDRES	PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS	8VO NIVEL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES	2	\$850,00	POSITIVA
5	0107392615	LOYOLA CHACHO EMILY LIZBETH	EDUCACIÓN INICIAL	7MO NIVEL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES	2	\$850,00	POSITIVA
6	0302703533	PINOS AREVALO LOURDES GABRIELA	EDUCACIÓN BÁSICA	9NO NIVEL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES	0	\$0,00	NEGATIVA
7	0150294007	SIGUENZA TINIZHAÑAY ANA PAULA	EDUCACIÓN INICIAL	7MO NIVEL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES	0	\$0,00	NEGATIVA
8	0106855893	SOLANO CHAMBA KATHERINE PATRICIA	EDUCACIÓN ESPECIAL	6TO NIVEL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES	2	\$850,00	POSITIVA
9	0106717135	ZUÑIGA GUZMAN JESSICA ELIZABETH	EDUCACIÓN BÁSICA	9NO NIVEL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES	0	\$0,00	NEGATIVA

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO		
Nombre	Firma	Fecha
Mario Dután Cuenca Director de Bienestar Universitario	 Firmado electrónicamente por: MARIO ROSENDO DUTAN CUENCA	08 de agosto de 2022